

DENEGACIÓN DE RESIDIR Y CIRCULAR POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL, recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 0000029/2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Melilla, a 29 de julio de 2010.

La Secretaria. M.^a José Antolín Pérez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2213.-D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000117/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. OMAR TAHAR MOHAMED contra la empresa CIUDAFER AFRICA S.L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado SENTENCIA con fecha 22/07/2010 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintidós de julio de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Marío Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 117/09, han sido promovidos a instancia de D. OMAR TAHAR MOHAMED contra, CIUDAFER AFRICA, S.L. y su Administrador D. MATIAS PAREJA GARCÍA, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. OMAR TAHAR MOHAMED contra CIUDAFER AFRICA, S.L. y su Administrador D. MATIAS PAREJA GARCÍA, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "... por la que se condene a la Empresa, CIUDAFER AFRICA, S.L. y a su Administrador MA

TÍAS PAREJA GARCÍA, al abono de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.456 EUROS) en concepto de principal adeudado, ..., más un 10% en concepto de demora".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada y asistida por la Graduado Social Sra. Sanchez Gil, no compareciendo la parte demandada.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, solicitando el recibimiento del juicio a prueba.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, se practicó, de entre las propuestas, la documental, no así el interrogatorio de los demandados, solicitando la parte actora sean tenidos por confesos.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la ADMINISTRACIÓN acumulación de asuntos pendientes de preferente atención.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante D. OMAR TAHAR MOHAMED ha venido prestando servicios para CIUDAFER AFRICA, S.L. desde el 3 de marzo de 2008, con la categoría de Oficial la y un salario mensual de 1.288,31 euros.

SEGUNDO.- CIUDAFER AFRICA, S.L. comunicó al demandante verbalmente, el día 24 de septiembre de 2008, la terminación de su contrato.

TERCERO.- El demandante no ha percibido las cantidades siguientes:

756 euros, correspondientes al 7% de indemnización por terminación del contrato.

596 euros, correspondientes a los quince días de preaviso.

104 euros, de atrasos salariales del año 2008.